



# MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

## ACTA No. 40-2012 PUNTO 7o.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE,  
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, -----

### CERTIFICA:

Tener a la vista para el efecto el libro No. 59 de Actas de Sesiones Municipales, en el cual se encuentra el acta No. 40-2012, de fecha veinticinco de julio del año dos mil doce, en donde aparece el punto 7º que copiado literalmente, dice: -----

**"SEPTIMO":** La Honorable Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que es competencia de la Municipalidad, la administración y prestación de servicios públicos dentro de la jurisdicción. CONSIDERANDO: Que corresponde con exclusividad al Honorable Concejo Municipal, el ejercicio del



gobierno del municipio, velar por la integridad del patrimonio, garantizar sus intereses en base a las demandas y necesidades de la población, de igual manera asegura que las empresas mercantiles, personas jurídicas o individuales contribuya con sus obligaciones y deberes para que la municipalidad a través del cobro de arbitrios, tasas municipales y otros ingresos pueda fomentar su economía para la prestación los servicios municipales, CONSIDERANDO: El Honorable Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y Decreto Número 12-2002 del Congreso de la Republica -Código Municipal-, se establece que el Gobierno Municipal corresponde al Concejo Municipal, la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los artículos: 253, 254, 255, 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos: 1,2,3,5,6,9,35 incisos i), n); del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República -Código Municipal-; ACUERDA: **1)** Modificar el reglamento que norma el uso de las vías públicas y derechos de vías por el paso de líneas alámbricas de transmisión de información, utilización de bienes municipales de uso común y no común, colocación de torres, cabinas, posteado, cableado u otro equipo conexo aprobado en acta número treinta y dos guión dos mil seis, de fecha diecinueve de julio del año dos mil seis punto segundo, obrante en el libro número cincuenta y tres de actas de sesiones del Concejo Municipal, los que quedan literalmente de la siguiente manera:-----

Construcción de torres en propiedad privada, la Municipalidad cobrará por construcción o licencia en forma anticipada y único pago de acuerdo a la siguiente tabla:

POR LICENCIA o CONSTRUCCION:	MONTO A PAGAR:
Torre de Telefonía celular	Q 200,000.00
Antenas para localizadores	Q 50,000.00
Antenas para radiodifusoras	Q 5,000.00
Antenas para repetidoras de televisión	Q 10,000.00
Construcción de casetas	Q 5,000.00
Construcción de bases	Q 5,000.00

Construcción de torres en propiedad municipal, la Municipalidad cobrará por construcción o licencia y otros rubros en forma anticipada de acuerdo a la tabla siguiente:

POR LICENCIA o CONSTRUCCION	MONTO A PAGAR:
Torre de Telefonía celular	Q 300,000.00
Antena para Localizadores	Q 50,000.00
Antenas para Radiodifusoras	Q 1,000.00 mensual
Antena para repetidoras de televisión	Q 50,000.00 anual
Por cada poste	Q 12.00 anual
Por cada armario	Q 40.00 anual
Por cada multiplicador de pares	Q 60.00 anual
Por cada pozo	Q 200.00 anual
Por canalización de cobre	Q 6.00 metro lineal anual
Por caja terminal	Q 50.00 anual
Por fibra óptica	Q 6.00 metro lineal anual
Por licencia o autorización de tendido de cable de fibra óptica, vía aérea, postes y vía subterránea	El 15% sobre el costo total de cada proyecto.

Redes Eléctricas:

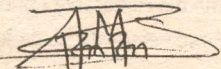
Por licencia o autorización de tendido de cable o línea de diferentes calibres para energía eléctrica	El 15% sobre el costo total de cada proyecto.
Por metro lineal de tendido de cable	Q 0.25 anual
Por cada poste	Q 12.00 anual.
Por licencia de construcción de sub-estaciones	El 15% sobre el costo total de construcción de la obra
Por transformadores de diferentes tipos	Q 6.00 anuales



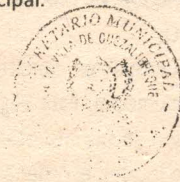
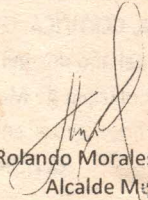
Queda terminantemente prohibido arrendar, ceder o concesionar espacios para propósitos de telecomunicaciones u otros servicios a otras personas individuales o jurídicas, sin previa autorización de esta municipalidad. II) A la vez se adiciona: Que todas aquellas empresas de Telefonía celular que pretenda instalar antenas en nuestro municipio ya sea en terrenos privados o municipales, tienen que tramitar su respectiva autorización municipal y ajustarse al pago de la tasa municipal establecida en cada rubro por concepto de autorización municipal o instalación. La vigencia de cada licencia tendrá un plazo de cinco años, y una vez cumplido el mismo se deberá tramitar nuevamente dicha autorización (5 años) la cual tendrá un valor del 30% de descuento en cuanto a lo establecido en los incisos a) y b) a torres de telefonía celular. Lo recaudado de dicha tasa se invertirá en proyectos de inversión dentro de nuestro municipio" III) Queda derogado el punto 4º del Acta No. 36-2011 de fecha diez de junio del año dos mil once, y que obra en el libro numero 58 de actas de Sesiones del Concejo Municipal; IV) El presente acuerdo modifica y pone en vigencia los artículos 24 y 25 del acta numero treinta y dos guión dos mil seis, punto segundo de fecha diecinueve de julio del año dos mil seis, y que obra en el libro numero cincuenta y tres de actas de sesiones del Concejo Municipal con las modificaciones indicadas; V) Lo no previsto será resuelto por la Corporación Municipal; VI) El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América. -----

No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente, la que previa lectura se acepta, ratifica y se firma para constancias legal. Damos fé. (fs) A.R. Morales S. Alcalde Municipal; ilegible, Nectaly Guerra Machorro, Concejal Primero; H.R. Cruz .R. Concejal Segundo; Miguel R. Concejal Tercero; J. E. Landaverry V. Sindico Primero; R. Jiménez D. Sindico Segundo y R.R. Morales S. Secretario Municipal. Están los sellos respectivos.-----

Y, para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente en dos hojas de papel membretado, tamaño oficio en la Villa de Quezaltepeque, Departamento de Chiquimula, a treinta y un días del mes de julio del dos mil doce. CERTIFICO: -----



P.C. Robinson Rodolfo Morales Salazar.  
Secretario Municipal.

Br. Alvaro Rolando Morales Sandoval  
Alcalde Municipal

Visto Bueno:

